



Radicado N°: 680014103751-2015-00129-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: RAÚL DUARTE HURTADO

Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud. Sírvase resolver lo pertinente.

Bucaramanga, 3 de octubre de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias se tiene que, el demandado Raúl Duarte Hurtado a través de memorial radicado vía digital el 30 de septiembre del 2022 (Cuaderno No 1 archivo No 79 expediente híbrido) solicita que se ordene el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre su pensión de vejez ante COLPENSIONES y la remisión del respectivo oficio con tal fin, así como la devolución de los depósitos judiciales que hayan quedado a su favor.

Frente al particular, el despacho no accederá a lo así solicitado puesto que en virtud del auto de terminación proferido dentro del presente asunto el 6 de junio del 2022, la totalidad de las medidas cautelares vigentes fueron dejadas a disposición del Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga a favor del proceso que cursa ante dicha autoridad bajo el rad 680014003013-2016-00362-01 frente al cual se había tomado nota de remante.

Tal como consta en el expediente, actualmente ya se libraron los oficios dejando a disposición las medidas e inclusive, se realizaron las conversiones a la cuenta de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución y a órdenes del trámite judicial ya referido en líneas anteriores.

Por ende, deberá dirigir sus pedimentos ante el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga y para el proceso con radicado N°680014003013-2016-00362-01.

Adicionalmente, se pone en conocimiento del peticionario que la aludida terminación del proceso para el cual se había tomado nota de remanente y que ahora manifiesta, es una situación que nunca nos fue informada ni por el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ni por el propio interesado, por lo cual y al tratarse de una cuestión consumada, se reitera no corresponde a esta judicatura adoptar medidas o librar comunicaciones tendientes a satisfacer le pedido.

Finalmente, se ordena remitir por secretaría copia de esta decisión al correo del demandado raulduartehuratdo@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4581c7ddc89fe7891679998b8c2d6dfa0054c443530aacd77a4c8a63bf70eae0**

Documento generado en 03/10/2022 08:46:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>